



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



210

Entre nosotros el Instituto Nacional de Seguros, en adelante denominado el INS, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cero-mil novecientos dos veintidós, personería que consta en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo 1106, folio 183, asiento 208, de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 inciso 1 de Reglamento General del Instituto Nacional de Seguros, dictado mediante Decreto Ejecutivo número 29 del 24 de junio de 1994, representado por el señor Cristóbal H. Zawadzki Wojtasiak, mayor casado una vez, empresario, vecino de Cartago, portador de la cédula identidad número ocho-cero treinta y cuatro trescientos setenta y cinco en su condición de Gerente y Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado ITCR, con cédula jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cinco- cero siete; representado por el Ing. Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, cédula de identidad número tres - ciento noventa y dos trescientos nueve, vecino de Cartago, en su condición de Rector del ITCR, según nombramiento efectuado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve; publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta y ocho del mismo año; en este acto suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 21, 50, 56, 66, 67 y 74 definen que es función del Estado, velar por la protección de la salud y seguridad de su población, así como el mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
2. Que con fundamento en el inciso "c" del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 78 del Reglamento de la Contratación Administrativa, ambas instituciones se encuentran facultadas para celebrar la presente contratación, observando el equilibrio y la razonabilidad entre las prestaciones.
3. Que tanto el ITCR como el INS inciden en sus programas sobre la seguridad social del país.
4. Que es compromiso de ambos entes públicos, desarrollar acciones para fortalecer los programas de prevención y promoción de la Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo por medio de la investigación, en aquellos centros de trabajo en la que los y las trabajadoras estén expuestos a accidentes o enfermedades relacionados con el ambiente laboral.
5. Que el Estado costarricense, en procura de abaratar costos y aprovechar mejor los recursos materiales y humanos existente, intercambio de información, la planificación de los programas de trabajo, se interesa por promover el trabajo interdisciplinario de profesionales de alta calidad y la capacitación de esos mismos recursos humanos.

ACORDAMOS

Suscribir el siguiente Convenio, con el fin de aprovechar la experiencia académica y en investigación del ITCR, sus recursos humanos, y hacer efectivo el apoyo recíproco del Laboratorio de Higiene Analítica del Instituto Nacional de Seguros, para ponerlo al servicio de los empleadores y trabajadores costarricenses, dentro de los límites del ordenamiento jurídico, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Objeto de este convenio consiste en la ejecución de un programa de servicios en higiene ocupacional y servicios analíticos, tendientes a dar atención a la empresa y a proyectos de investigación de interés institucional, en el campo de la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, dentro de las obligaciones que tiene el INS como administrador del régimen de Riesgos del Trabajo.

SEGUNDA TRASLADO DE ACTIVOS: Para logra la ejecución de este convenio el INS se compromete a entregar en calidad de comodato al ITCR, todo el equipo de laboratorio y análisis que actualmente tiene el Laboratorio de Higiene Analítica en él instalados, así como equipo de muestreo, muebles laboratorio, patrones químicos y la literatura directamente relacionada con la operación del laboratorio; listados y anexados a este convenio.

TERCERA: ESPACIO FISICO: El ITCR se compromete a acondicionar un espacio y otorgar las condiciones adecuadas de funcionamiento del Laboratorio de Higiene Analítica, y procurar la certificación y acreditación correspondiente, para cumplir con lo especificado en el presente convenio.

CUARTA: INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN: El ITCR deberá inscribir en la Vicerrectoría de Investigación el Programa de Investigación en Higiene Ocupacional (PIHO) e integrará en el mismo, profesionales de diferentes unidades académicas, afines a la Higiene Ocupacional.

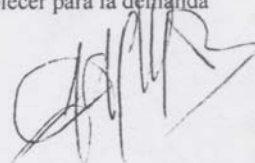
QUINTA: COMISION CONTRAPARTE: El INS y el ITCR crearán un equipo de tres funcionarios cada uno, entre técnicos, profesionales y administrativos que se denominará Comisión-Contraparte, (incluirá a las Jefaturas de la Carrera de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, y de la Dirección de Seguros Solidarios) la que coordinará la ejecución, control y evaluación de este convenio, así como la fiscalización de los bienes entregados; además, semestralmente definirá la necesidad de servicios y de investigación requeridos por el INS quienes anualmente deberán rendir un informe de resultados del convenio.

SEXTA: MODALIDADES: Como parte de sus actividades, el PIHO, atenderá las necesidades de investigación del INS bajo dos modalidades: como proyectos de investigación financiados parcialmente o totalmente por el INS y, como servicio ofrecido por el ITCR ante solicitud del INS.

SETIMA: SOPORTE TECNICO: El mantenimiento del equipo corresponderá al ITCR. El ITCR se compromete a dar el soporte humano y material en cuanto a equipos para satisfacer la cláusula anterior.

OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El INS por medio de la Dirección de Seguros Solidarios, incluirá una partida presupuestaria para sufragar anualmente los gastos por servicios establecidos en el presente convenio.

NOVENA: ANALISIS DE TARIFAS: El ITCR, anualmente efectuará un análisis de costos, para prever las tarifas que de modo privilegiado y en atención a los volúmenes, se puedan establecer para la demanda de servicio del INS.



DECIMA: ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Ambas instituciones realizarán talleres, seminarios y cualesquiera otras formas de capacitación, para el mayor aprovechamiento de los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas, bajo el marco de este convenio.

DECIMA PRIMERA: IMPULSO DE TRABAJOS MULTIDISCIPLINARIOS: Se favorecerán trabajos multidisciplinarios con funcionarios de ambas instituciones, para análisis, investigaciones y publicaciones en revistas especializadas.

DECIMA SEGUNDA: CONCLUSION DE LOS PROYECTOS EN EJECUCION: La terminación de lo dispuesto en este Convenio de Cooperación, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos.


DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente convenio no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

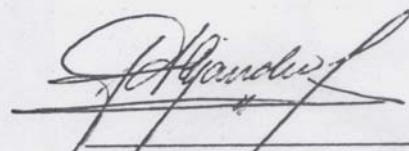
DECIMA CUARTA: PREVISIONES: En lo no previsto o estipulado en el presente convenio, se regirá por las disposición legales vigentes en lo relativo a convenios celebrados por entes del Sector Público de Costa Rica.

DECIMA QUINTA: PLAZO Y PRORROGA: El plazo de este convenio será de tres años, se entenderá prorrogado automáticamente a su vencimiento por periodos iguales o consecutivos salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes; para lo cual lo hará saber a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación.

DECIMA SEXTA: Este convenio tiene una cuantía de Diecisiete millones de colones (¢17.000.000.00).

DECIMA SETIMA: El presente convenio requiere del visto bueno de la Unidad Técnico designada por el jerarca respectivo de cada Institución, conforme lo indicado en el Reglamento sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta número 28, del 9 de febrero del 2000. El presente convenio rige a partir de dicho refrendo. En fe de lo anterior firmamos en San José a los... *6 días de noviembre 2000.*


Cristóbal Zawadzki Wojtasiak,
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Seguros


Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

